



# REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

## Certificación de inscripción

Número de registro: 2019/6/0142

Cumplimentado lo dispuesto por el Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, se comunica que el **Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca en materia de Protección Civil para 2019** ha sido inscrito en el Registro General de Convenios, con el número de registro **2019/6/0142**, en fecha 4/07/19.

El Encargado del registro



FECHA DE FIRMA: 08/08/2019  
 HASH DEL CERTIFICADO: 055FA2CCF954462E023B8DC31E6017A02EB8B734

PUESTO DE TRABAJO:  
 Sello de Organo

NOMBRE:  
 Ayuntamiento de Huesca

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2DDDB52F8C451B2546B7



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA 2019.**

En Zaragoza, a 28 de mayo de 2019.

De una parte el Excmo. Sr. D. Vicente Guillén Izquierdo, Consejero del Departamento de Presidencia, facultado para este acto por Acuerdo de 21 de mayo de 2019 del Consejo de Gobierno.

Y de la otra, el Ilmo. Sr. D. Luis Felipe Serrate, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huesca, nombrado en la Sesión Constitutiva de la Corporación Municipal de fecha 3 de junio de 2015.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en el que respectivamente intervienen, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente acto, a cuyo efecto

**EXPONEN**

**Primero.-** El Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, (BOA de 10 de diciembre de 2015) establece en su artículo 17.2 como una de las competencias de la Dirección General de Justicia e Interior la planificación, organización y gestión de los servicios de emergencia y de protección civil.

**Segundo.-** Que tal como se ha recogido en la Memoria justificativa, el presente Convenio constituye el instrumento jurídico para articular la subvención nominativa cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Huesca.

En este sentido debe recordarse que, la protección civil en Aragón, se configura como un sistema integrado, inspirado en principios tales como la solidaridad en la asunción de riesgos y daños, responsabilidad pública del mantenimiento del sistema, proximidad e inmediatez de la acción pública, debiendo las administraciones públicas, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, garantizar la disponibilidad de un sistema de gestión de emergencias integrado.

Así, los artículos 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL y el artículo 44 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón establecen que la obligación de que todos los municipios de más de veinte mil habitantes presten como servicio mínimo el de "protección civil, prevención y extinción de incendios".

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Huesca dispone de un servicio estrechamente relacionado con la Protección Civil que se denomina Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos. El Ayuntamiento de Huesca, a través de este servicio, viene colaborando con el Gobierno de Aragón en diversos temas relacionados con el desarrollo de la Protección Civil no sólo en el ámbito municipal de Huesca, sino también en todas las comarcas de la provincia de Huesca.

Esta colaboración se concreta en la participación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, en incidentes fuera del ámbito territorial del municipio de Huesca, tanto por su propia iniciativa como a solicitud del Centro de Emergencias 1-1-2 SOS ARAGÓN del Gobierno de Aragón.

**Cuarto.-** El Gobierno de Aragón viene colaborando económicamente con el Ayuntamiento de Huesca en distintas actividades relacionadas con el equipamiento y puesto de operador de comunicaciones de este servicio de extinción de incendios.

Que a tenor de lo dispuesto y para el ejercicio 2019, la colaboración entre ambas entidades quedará fijada en el presente Convenio con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto.**

El objeto del presente Convenio es establecer y fijar las pautas de colaboración entre ambas instituciones en materia de protección civil para el año 2019, pues las dos tienen competencias en esta materia en sus respectivos ámbitos territoriales.

### **Segunda.- Actuaciones a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Huesca.**

Las actuaciones a realizar por parte del Ayuntamiento de Huesca durante el año 2019 son las siguientes:

- a.- Atender, en la medida de sus posibilidades, las solicitudes de actuación que le dirija el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, sin que, en ningún caso, estas actuaciones dejen desasistida a la ciudad de Huesca, prevaleciendo el interés público local y la prevención de posibles riesgos locales, conforme a las instrucciones dadas por la Concejalía Delegada del Servicio del Ayuntamiento.
- b.- Informar al Centro de Emergencias 112 SOS Aragón de las situaciones de emergencia de las que tenga conocimiento su Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, así como de su seguimiento y finalización en caso de que intervengan.
- c.- Rotular los vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos con el logotipo del teléfono de emergencias único europeo 112, el cual será facilitado por la Dirección General de Justicia e Interior.
- d.- Colaborar con la Dirección General de Justicia e Interior en la preparación de los cursos a impartir al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos y a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de la provincia de Huesca.
- e.- Facilitar la conexión por vía telemática del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón con los centros de coordinación que mantenga el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Huesca.
- f.- Colaborar con las Comarcas limítrofes en la redacción, implantación y desarrollo de los planes comarcales de Protección Civil.

g.- Cualquier otra actuación relacionada con la Protección Civil en la que se estime conveniente la participación de ambas instituciones.

### **Tercera.- Aportaciones del Gobierno de Aragón.**

El Gobierno de Aragón subvencionará durante el año 2019 al Ayuntamiento de Huesca para la realización de las actuaciones señaladas en la Cláusula anterior y adquisición de los materiales que se especifican en el Anexo I adjunto al presente Convenio, a ejecutar durante el ejercicio 2019, en las cuantías siguientes:

- 
- a) VEINTIDOS MIL EUROS (22.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10050 G/1213/460125/91002 correspondiente al Presupuesto vigente destinados a sufragar gastos del servicio de Operador de Comunicaciones.
  - b) SESENTA Y TRES MIL EUROS (63.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10050 G/1213/760138/91002 correspondiente al Presupuesto vigente destinados a colaborar en los gastos derivados de la dotación y mejora del equipamiento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Huesca.



Conforme a la posibilidad recogida en el artículo 28.6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón (BOA núm. 68 de 10 de abril de 2015), el importe de la subvención a conceder por el Gobierno de Aragón financiará el cien por cien de las actuaciones objeto de este Convenio en las cuantías máximas señaladas en los párrafos anteriores, y sin referencia a porcentajes de gasto. Todo ello en atención a que las actuaciones relacionadas con el objeto del presente Convenio contribuyen a mejorar la cobertura en cuanto al despliegue de medios humanos y técnicos, desde el punto de vista de la protección civil ante cualquier posible emergencia que pueda producirse en zonas limítrofes al municipio de Huesca. Estas acciones constituyen una valiosa colaboración con el Gobierno de Aragón en el servicio de extinción de incendios en el resto de municipios de la provincia de Huesca.

### **Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Huesca.**

La presente subvención, articulada mediante el presente Convenio, se regirá conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, (BOA núm. 116 de 17 de junio de 2016,) la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo. Las obligaciones del Ayuntamiento, vienen recogidas en el artículo 21 de la citada Orden PRE/571/2016, debiendo no obstante prestar especial atención a las siguientes obligaciones derivadas del artículo 9 de La Ley 5/2015, de 25 de marzo, mediante el respectivo certificado emitido por el Secretario o Secretario-Intervención:

- a) Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el

caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. Dicha obligación deberá acreditarse previamente a la firma del convenio.

- b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad, mediante la correspondiente Memoria.
- c) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4. Igualmente deberán tenerse en cuenta la obligación de publicidad contenida en el artículo 17.1 del mismo texto normativo.
- d) Con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias la presentación de la presente solicitud para la concesión de la subvención, conlleva la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de dicha obligación deberá estar acreditada previamente a la firma del convenio.

#### Quinta.- *Justificación y Pago.*

1. El Ayuntamiento de Huesca, deberá justificar ante el Servicio de Seguridad y Protección Civil el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde, que incluya y acredite:

1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.

2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.

4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada del gasto de la actuación subvencionada, acompañados de los documentos de pago, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero de 2019 y antes de que expire el plazo de justificación, esto es, el 15 de noviembre de 2019.



4. Podrán realizarse abonos a cuenta. Dichos abonos supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada.

#### **Sexta. Compatibilidad subvenciones.**

1. Esta subvención, derivada del correspondiente Convenio, podrá ser compatible con las concedidas por otras administraciones públicas. No obstante, con objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

2. No obstante, en cualquier caso, el beneficiario deberá comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

#### **Séptima. Comisión de Seguimiento del Convenio:**

Se crea una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes firmantes de este Convenio.

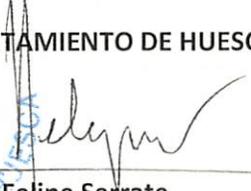
En caso de que se produzcan situaciones no previstas o de carácter extraordinario, la Comisión podrá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes, con objeto de llevar a cabo la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del convenio, resolviendo los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan llegar a plantearse.

#### **Octava.- Vigencia.**

La vigencia del presente Convenio finaliza el 31 de diciembre de 2019.

Y en prueba de conformidad, los representantes de las partes firman tres ejemplares de este Convenio de referencia, en el lugar y día indicados.

  
**POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN**  
  
**Vicente Guillén Izquierdo**  
Consejero de Presidencia

  
**POR EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA**  
  
**Luis Felipe Serrate**  
Alcalde - Presidente

c) Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y se acredite documentalmente el pago material en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para realizar la actividad. No se aceptará la realización de pagos en efectivo. Podrán realizarse anticipos de pago, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, con un límite del 50% del importe de la subvención concedida, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esa subvención. En cualquier caso y con relación a la necesidad de aval, se está a la dispuesto en la Ley de Hacienda de Aragón.

d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el la normativa vigente en materia de contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

e) En el caso de gastos de desplazamiento y de alojamiento, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, tal y como se recoge en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio modificado por Resolución de 2 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (BOE de 3 de enero de 2008).

Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.

Se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas el día 15 de noviembre de 2019.

f) Así mismo, deberá remitirse una Memoria detallada de las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio 2019.

2. La justificación de la subvención deberá cumplir con las condiciones recogidas en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, (BOA núm. 116 de 17 de junio de 2016,) y los artículos 32 y ss de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, de 25 de marzo, debiendo prestarse especial atención a la consideración de gasto subvencionable recogido en el artículo 34 del citado texto normativo.

3. El pago de las subvenciones se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

ANEXO

	CONCEPTO	IMPORTE
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	Servicio de Operador de control de comunicaciones	23.992€
	<b>TOTAL CORRIENTE</b>	<b>23.992€</b>
<b>GASTOS DE INVERSION</b>	4 Equipos de Respiración autónoma	8.400 €
	4 Botellas para equipo respiración	2.400 €
	10 Máscaras Respiración	600 €
	2 Trajes Químicos	2.150 €
	Detector de Gases	1.050 €
	Dron con Cámara de lente diurna y térmica	3.300 €
	2 Arnesees Maestros	600 €
	4 ASAP	3.000 €
	4 Arnesees integrales	3.500 €
	4 Chalecos acuáticos	580 €
	4 Cortacabos	180 €
	4 Arnesees Cinturón acuático	420 €
	4 Neoprenos	800 €
	Juego de balizas nocturnas	210 €
	Torno elevador con trípode	1.520 €
	2 GPS búsqueda desaparecidos	700 €
	Monitor Agua	6.500 €
	Ventilador a Batería	6.800 €
	Pantalla táctil	5.200 €
	Grupo electrógeno	2.000 €
	10 Linternas de led y Baterías de gel	2.800 €
	10 Trajes de agua	5.000 €
	10 Cascos	495 €
	10 Equipos ropa parque	2.500 €
	<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>60.705 €</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>84.697 €</b>



FECHA DE FIRMA: 08/08/2019  
HASH DEL CERTIFICADO: 085FA2CCF864462E023B8DC31E6017A02EB8B734

PUJESTO DE TRABAJO:  
Sello de Órgano

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Huesca

